

 Gobernación del Cundinamarca	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE SALUD GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	Código: M-PDS-GSP-VSP-FR-198 Versión: 01
	ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS QUE OFERTAN SERVICIOS ASISTENCIALES MÉDICO VETERINARIOS	Fecha de aprobación: 6/Feb/2026

CIUDAD/MUNICIPIO <u>Sibaté</u>	FECHA <u>21/05/2026</u>	ACTA N° _____	ACTA GIRASA ANEXA N° _____
--------------------------------	-------------------------	---------------	----------------------------

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Consultorio veterinario ☐	Clinica veterinaria ☒	Hospital veterinario ☐	Hogar de paso - Fauna silvestre ☐	Centro Atención Valoración y/o Rehabilitación - Fauna ☐
Zoológicos ☐	Centros de zoonosis ☐	Centro de Bienestar ☐	Centro de Ayuda Diagnóstica ☐	Droguerías Veterinarias ☐
Otro ☐	¿Cuál? _____			

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

*RAZÓN SOCIAL <u>Carlos Andres Beltrán Cantor</u>			
*CÉDULA / NIT <u>1072189482-1</u>	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN <u>030 23366</u>		
*NOMBRE COMERCIAL <u>Clinica Veterinaria Animals Small</u>	SEDE _____		
*DIRECCIÓN <u>Cra 7 # 12a-60</u>	MATRÍCULA MERCANTIL N° <u>03023366</u>		
*DEPARTAMENTO <u>Cundinamarca</u>	*MUNICIPIO <u>Sibaté</u>		
Barrio <u>P. Muña</u>	Vereda _____	Comuna _____	Localidad _____
Sector _____	UPZ _____	Centro poblado no municipalizado _____	
Otro ☐	Cuál? _____		
TELÉFONOS <u>314 227 1420</u>		CORREO ELECTRÓNICO <u>animalsmall17nov@gmail.com</u>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO <u>Carlos Andres Beltrán Cantor</u>			
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PER ☐ PS ☐ PTP ☐	*Número de documento <u>1072189482</u>		
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <u>Carlos Andres Beltrán Cantor</u>			
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PER ☐ PS ☐ PTP ☐	*Número de documento <u>1072189482</u>		
CORREO ELECTRÓNICO <u>animalsmall17nov@gmail.com</u>			
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN <u>Cra 7 # 12a-60</u>			
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		SI ☒ NO ☐	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <u>animalsmall17nov@gmail.com</u>			
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO <u>1-5 8aB D. 8a3</u>		N° DE TRABAJADORES <u>3</u>	
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES _____		N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL _____	
CÓDIGO CIIU _____	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD _____		

NOMBRE DE LOS PROFESIONALES A CARGO DEL ESTABLECIMIENTO	TARJETA PROFESIONAL	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES A CARGO DEL ESTABLECIMIENTO	TARJETA PROFESIONAL
<u>Gerardo Enrique Duran Botero</u>	<u>TP.39105</u>		
<u>Carlos Andres Beltrán Cantor</u>	<u>TP.26886</u>		

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>16/05/25</u>	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA	FAVORABLE	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS ☒	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>92</u>
No. Acta DE ÚLTIMA VISITA			DESFAVORABLE			

***MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique: _____	

NÚMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS _____

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumplimiento (C)	Quando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Quando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Quando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar
Crítico (CR)	La casilla "CR" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y deba aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Quando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciará como Cumple (C) y se indicará en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

1. REVISIÓN DOCUMENTAL Y DE SERVICIOS VETERINARIOS OFERTADOS (Marque con una X)						
1.1 DOCUMENTOS		DOCUMENTADO		OBSERVACIONES		
		SI	NO			
1.1.1	Documento de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (en caso de no contar, notificar autoridad competente)	X				
1.1.2	Contrato con gestor de residuos (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental), Manifiesto de recolección de residuos por gestor y actas de tratamiento y disposición final	X				
1.1.3	Permiso de vertimientos (en caso de no contar notificar a autoridad ambiental)		X			
1.1.4	Soportes de vacunación del personal que labora en el establecimiento contra la hepatitis B, tétanos, rabia (Art 2.8.5.2.17 Decreto 780 de 2016)	X				
1.1.5	Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de manejo integrado de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.		X			
1.1.6	Soportes de registros de mantenimiento de cadena de frío, registros de temperatura (medicamentos y vacunas), Manual técnico administrativo para el manejo de biológicos de uso en animales.	X				
1.2 SERVICIOS VETERINARIOS		CUMPLIMIENTO				
ASPECTO A VERIFICAR DEL EJERCICIO MEDICO VETERINARIO		SI	NO	NA	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	
1.2.1	Si ofrece servicio de vacunación y comercialización de biológicos, garantiza su conservación, ubicación y registros de temperatura, cumpliendo con los lineamientos nacionales establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social	X				
1.2.2	Soporte de registro de matrícula profesional ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia (Art 62 y 64 Ley 576 de 2000)	X			Gerardo Enrique Dron Bstero T.P 39105	
1.2.3	Cuenta con Unidad Móvil adscrita para el programa de esterilización de perros y gatos (Ley 2374 de 2024)		X			
1.2.4	Se observa que los servicios y atenciones prestados por el establecimiento cumplen con condiciones de protección y bienestar de los animales (Art. 3 ley 1774 de 2016) (Art. 31 Ley 2264 de 2023)	X				
I. CONDICIONES LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD						
2. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS						
ASPECTO A VERIFICAR		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión y otro tipo de amenazas de tipo natural o antrópico (Art 180, 182, 183 y 184) (Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	
2.2	Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes interiores son accesibles cuentan con fácil acceso (Art 40 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0	2	2
2.3	Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes y franja foto luminiscente. (Art 95 ley 9 de 1979) (Art 47 y 48 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0	2	2
2.4	Los corredores internos cumplen con las disposiciones establecidas en el Art 46 Resolución 14861 de 1985.	2	1	0	2	2
2.5	El establecimiento cuenta con una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura (área quirúrgica, peluquería, zonas de lavado, hospitalizaciones, consultorio, recuperación, preanestesia, entre otras, de acuerdo a los servicios prestados). (Art. 91 Ley 9 de 1979)	3		0	3	CR
2.6	En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	Medica Conca 1
2.7	En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje (Art 92, 193 y 194 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	2
2.8	Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, lámparas y demás equipos o elementos utilizados para iluminación en áreas específicas están construidas, instaladas, mantenidas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión, incluyendo plantas eléctricas (Art 117 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	2
2.9	La ventilación natural y/o artificial, es permanente y suficiente, con el objeto de evitar la acumulación de olores, condensación de vapores y elevación excesiva de la temperatura. (Art 109 y 196 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	2
2.10	La iluminación natural y/o artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso (Art 198 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2	2
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						
La calificación del bloque corresponde al 17% del total del acta						
3. CONDICIONES ESPECÍFICAS						
ASPECTO A VERIFICAR		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
3.1	Certificados de vacunación cumpliendo con Directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. (Art 2.8.5.2.56 Decreto 780)	2	1	0	2	Faltan Algunos 1
3.2	Registro de animales diagnosticados y/o sacrificados con zoonosis y reporte a las autoridades sanitarias (Art 2.8.5.2.3 Decreto 780 de 2016) (Art 18 Ley 576 de 2000)	2	1	0	2	2
3.3	Registros de vacunación y reportes de la actividad ante la ETS de acuerdo con lo descrito (Art 2.8.5.2.41 y 2.8.5.2.3 Decreto 780 de 2016) (Art 18 Ley 576 de 2000)	2	1	0	2	
3.4	Si cuenta con área para el alojamiento de los animales, estas cumplen con las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo al servicio prestado (Art. 91 Ley 9 de 1979).	2	1	0	2	2
3.5	Dispone de áreas de aislamiento en caso de tener pacientes con enfermedades infecciosas de tipo transmisible incluyendo las de origen zoonótico. (Art 2.8.5.1.2 Decreto 780 de 2016)	3		0	3	se tiene Guapa de aislamiento CR
3.6	Registros de atención clínica a animales incluyendo los decesos. (Art 2.8.5.2.2 y 2.8.5.2.3 Decreto 780 de 2016) (Art 9 Ley 576 de 2000)	2	1	0	2	2
3.7	Los medicamentos de uso veterinario que se utilicen, distribuyan o comercialicen deberán contar con el registro ICA (Art. 2.13.3.5.7 Decreto 1071 de 2015)	2	1	0	2	2
3.8	Se hace uso de sustancias, medicamentos o preparaciones a partir de sustancias consideradas de control especial (monopolio del estado o sustancias fiscalizadas). (Art 11 Resolución 1478 de 2006 / Art 2. Anexos 1,2,3 Resolución 315 de 2020 y las que la modifique o sustituya)	2	1	0	2	INVENTARIO Medicamento - Producto (DCI) Cantidad en unidades 2
3.9	Acto administrativo de registro inscripción para manejo de medicamentos de control especial ante el Fondo Cuenta con la inscripción vigente ante el Fondo Nacional de Estupefacientes o entidad competente Fondo Rotatorio de Estupefacientes que le autoriza para hacer uso de estos medicamentos o sustancias. (Art. 11 y 30 Resolución 1478 de 2006 / Art. 9. Resolución 315 de 2020 y las que la modifique o sustituya)	2	1	0	2	Numero de Resolución Fecha de Ejecutoria Fecha de Vigencia 2

3.10	Las sustancias sometidas a fiscalización, los medicamentos de control especial, derivados a base de cannabis y/o preparaciones magistrales de control especial corresponden con los autorizados en la resolución de inscripción. (Art. 11. Resolución 1478 de 2008 y las que la modifique o sustituya)	2	1	0	2		2
3.11	Los profesionales médico veterinarios o médico veterinarios zootecnistas del establecimiento cuentan con recetario oficial de COMVEZCOL para prescribir a sus pacientes medicamentos o preparaciones a partir de sustancias consideradas de control especial (monopolio del estado o sustancias fiscalizadas) (Art 81, 82, 84. Resolución 1478 de 2008 y las que la modifique o sustituya)	2	1	0	2		2
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 13% del total del acta	
4. CONDICIONES SANITARIAS							
ASPECTO A VERIFICAR		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
4.1	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de los trabajadores, incluyendo visitantes (Art 188 Ley 9 de 1979) (Art 50 y 51 Resolución 14861 de 1985)	3	15	0	3	Mixto	1.5
4.2	El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros) (Art 207 Ley 9 de 1979) (Art 11 Resolución 1229 de 2013)	2	1	0	2		2
4.3	Dispone de cuartos independientes o unidades para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito y este se encuentra ordenado y en adecuadas condiciones de higiene y limpieza (Art 91 Ley 9 de 1979).	2	1	0	2		2
4.4	Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados (Art 6, 7, 8 Ley 55 de 1993) (Art 7 Resolución 773 de 2021)	1	0.5	0	1		2
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 7.5% del total del acta	
5. CONDICIONES DE SANEAMIENTO							
5.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
5.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo (Art 165 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
5.1.2	El establecimiento cuenta con suministro de agua para consumo humano (Art 165 Ley 9 de 1979, Art 10 decreto 1575 de 2007)	3		0	3		CR
5.1.3	Las instalaciones interiores para suministro están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo (Art 10 numeral 2 Decreto 1575 de 2007) (Art. 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0	1		1
5.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua para consumo humano debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	2	1	0	2	1000 Lt	2
5.1.5	El establecimiento realiza semestralmente el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano (revisar soportes). (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	0.5	0	1		1
5.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIENTOS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
5.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otros sistemas alternativos (Art 10 y 36 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0	1		1
5.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas permitiendo el escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
5.3 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
5.3.1	Cuenta con Plan de Gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (Título X Decreto 780 de 2016, Resolución 591 de 2024) Criterios a verificar en el acta GIRASA.	8	4	0	8		8
5.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
5.4.1	Existe y está implementado y documentado un programa de manejo integrado de plagas (Art 201 y 593 Ley 09 de 1979)	2	1	0	2		1
5.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por éstas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 1979)	3		0	3		CR
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE						La calificación del bloque corresponde al 18% del total del acta	
6. CONDICIONES DE SEGURIDAD - GESTIÓN DEL RIESGO							
ASPECTO A VERIFICAR		C	CP	NC	NA	HALLAZGOS	
6.1	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc (Art 52 Resolución 14861 de 1985) (Art 206 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0	1		1
6.2	El establecimiento cuenta con un área destinada al almacenamiento seguro de las sustancias químicas utilizadas o comercializadas, así como de aquellas producidas durante el proceso productivo, en su caso. Estas sustancias se encuentran almacenadas cumpliendo con matrices de compatibilidad y aplicando prácticas adecuadas de manejo y almacenamiento seguro. (Numeral 14 de la recomendación 177 de la OIT) (Art. 121 de la Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
6.3	Todos los equipos, máquinas, herramientas, instalaciones y redes (eléctricas, vapor, agua, aire, entre otras) están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión o altas temperaturas. Las tuberías de conducción de gases y líquidos están debidamente señalizadas (Art 112 y 117 de la Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
6.4	El establecimiento cuenta con soportes de registros de mantenimiento preventivo y correctivo para maquinarias y equipos (Art 54 y 112 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
6.5	El establecimiento cuenta con las medidas para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos que pongan en riesgo la salud o el ambiente (Art 101 Ley 9 de 1979), así como con medidas de control operativo en el lugar de trabajo (Ley 55 de 1993, Numeral 12 Recomendación 177 de OIT) (Art 102 a 104 Ley 9 de 1979)	2	1	0	2		2
6.6	El establecimiento ha implementado capacitaciones según el riesgo asociado a las actividades desarrolladas, orientado hacia la seguridad de los procesos relacionados con sustancias químicas. (Decreto 1498 de 2018, Resolución 773 de 2021)	2	1	0	2		2
6.7	Existe botiquín de primeros auxilios (Art 127 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0	1		1
6.8	El establecimiento cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento (Art 205 Ley 9 de 1979) (Art 52 y 54 Resolución 14861 de 1985)	2	1	0	2		2
6.9	El personal operativo cuenta con los elementos y equipos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades (Artículo 2.8.5.2.17 Decreto 780 de 2016)	2	1	0	2		2
6.10	Plan de capacitación prácticas higiénicas, bioseguridad, uso de EPP (Art 2.8.5.2.17 Decreto 780 de 2016)	1	0.5	0	1		2
6.11	Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado (Art 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	2	1	0	2		

6.12	Fichas de Datos de Seguridad - FDS de las sustancias químicas utilizadas, almacenadas (Art 102 de la Ley 9 de 1979) (Art 8 ley 55 de 1993)	1	0.5	0	1	1
6.13	Licencia equipo de rayos x (en caso de contar con equipo para DX)	3		0	3	CR

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

La calificación del bloque corresponde a 24 de total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir:	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
91.5	FAVORABLE	95%-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%
	DESFAVORABLE	< 49.9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como "crítico", independiente del porcentaje de cumplimiento obteniendo el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE, representación de riesgo inherente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DS-AMS) y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS DE AGUA TOMADAS: 0

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS: 0

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS (Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.)

Cumplir: 2.6, 3.1, 4.1, 5.4.1

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte de Establecimiento: DUD60000

VI. INFORMACIÓN DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI _ NO _

☐ Clausura temporal total	☐ Decomiso	☐ Vacunación personas o animales
☐ Clausura temporal parcial	☐ Destrucción o desnaturalización	☐ Destrucción o desnaturalización
☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios	☐ Congelación	☐ Control de insectos u otra fauna nociva o
☐ Suspensión total de trabajos o servicios	☐ Captura y observación de animales sospechosos de	☐ Desocupación o desalojamiento de
☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades		

No. DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO DE HALLAZGOS

DÍAS HÁBILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LÍMITE DE PLAZO	

VIII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 21 del mes de Mayo del año 2025, en la Ciudad de Subate.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA: <u>Dario Otegui</u>	FIRMA:
NOMBRE: <u>Dario Otegui Cobos</u>	NOMBRE:
CEDULA: <u>91741021</u>	CEDULA:
CARGO: <u>M.V.Z.</u>	CARGO:
INSTITUCIÓN: <u>S.S. de Zoonosis. ETV</u>	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA: <u>[Firma]</u>	FIRMA:
NOMBRE: <u>Gerardo Durán</u>	NOMBRE:
CEDULA: <u>190585076</u>	CEDULA:
CARGO: <u>MEDICO VETERINARIO</u>	CARGO:
INSTITUCIÓN: <u>ANIMAS S.A.</u>	INSTITUCIÓN: